



- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 05 de Enero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los Convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante sentencia de fecha 04 de enero de 2010, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, condena al ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Jefferson Bienvenido Jácome Colorado, a cumplir la pena única de veinte años de presidio mayor en su grado máximo;
- Que** el ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Jefferson Bienvenido Jácome Colorado, con fecha 13 de enero de 2016 solicitó a esta cartera de Estado retornar a Ecuador, para terminar de cumplir con su sentencia privativa de libertad;
- Que** el informe jurídico suscrito el 13 de enero de 2016, emitido por la Gendarmería de Chile indica que el ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Jefferson Bienvenido Jácome Colorado, inició su condena el 23 de octubre de 2008, que es reincidente, no presenta antecedentes registrados;
- Que** el informe psicológico suscrito el 14 de enero del 2015, por el Área Técnica de la Gendarmería de Chile del Complejo Penitenciario de Arica, luego de realizar la evaluación psicológica señala que el ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Jefferson Bienvenido Jácome Colorado presenta baja tolerancia a la angustia y frustración, es medianamente impulsivo y agresivo, no ha participado en talleres psicosociales tendientes a reducir la probabilidad de reincidencia delictual;
- Que** el informe médico suscrito el 15 de enero del 2016, por la Médico Cirujano, Marcia Barrientos Riquelme, del Complejo de Arica, señala que no tiene problemas de salud, excepto los pterigion;
- Que** el informe social suscrito el 13 de enero de 2016, por la Asistente Social, Maritza Bailey Quispe del Complejo Penitenciario de Arica, manifiesta que tiene intención de retomar el rubro de la construcción, ya que cuenta con el apoyo familiar para su emprendimiento laboral, desea recuperar lazos familiares, sobre todo con sus padres y hermanos, la Asistente opina que presenta conducta y discurso socialmente aceptable. Se destaca por la optimización de oportunidades laborales y educacionales según la oferta programática de la unidad;



**Dra. Andrea Vaca Peralta  
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,  
DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS  
HUMANOS Y CULTOS**

**Considerando:**

- Que** la República del Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, cuyo más alto deber es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; conforme lo prescriben los artículos 1 y 11 de la Constitución de la República Ecuador;
- Que** el artículo 35 de la Carta Magna, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbitos público y privado;
- Que** la Constitución dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** la República de Chile mediante Decreto No. 1317 del Ministerio de Relaciones Exteriores publicado el 03 de noviembre de 1998 y la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 272 de 27 de junio del 2005, se adhieren al Convenio Sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983;
- Que** en el Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, que en su disposición final señala que este "(...) *entrará en vigencia en ciento ochenta días contados a partir de su Publicación en el Registro Oficial (...)*";
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el economista Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de *"Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"* por el de *"Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos"*;



**Art. 4.-** Notificar con el presente Acuerdo Ministerial al ciudadano ecuatoriano Jefferson Bienvenido Jácome Colorado, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, INTERPOL de Ecuador, al Viceministerio de Atención de Personas Privadas de Libertad, a la Subsecretaría de Rehabilitación, Social, Reinserción y Medidas Cautelares Para Adultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, así como al Ministerio de Justicia de Chile, quienes prestarán las facilidades necesarias para el cumplimiento inmediato de esta repatriación.

**Art. 5.-** Esta repatriación surtirá efecto al ser aprobada por el Gobierno de la República de Chile.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 MAR 2017

**Dra. Andrea Vaca Peralta**  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,**  
**DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS**  
**Y CULTOS**



- Que** mediante memorando No. MJDHC-CGAJ-DAI-2017-0134-M, de fecha 22 de marzo de 2017, dirigido a la Coordinadora Jurídica, la Directora de Asuntos Internacionales que el expediente del ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Jefferson Bienvenido Jácome Colorado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Convenio Multilateral Sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983, y en la normativa legal vigente en la República del Ecuador, así como la Disposición Tercera del Código Orgánico Integral Penal;
- Que** el art. 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley;
- Que** mediante acción de personal No. 001202 de fecha 1 de junio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora. Andrea Vaca Peralta;
- Que** mediante acuerdo de delegación No. 1266 de fecha 4 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos, Humanos y Cultos, delega a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la expedición de los Acuerdos Ministeriales para la repatriación de los ciudadanos extranjeros privados de libertad, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- Que** esta cartera de Estado considera que el proceso de repatriación de un ciudadano responde a motivos humanitarios dado que la reunificación familiar, la convivencia en un ambiente cultural, económico y social propio contribuirán para una efectiva rehabilitación; y,

En ejercicio de las facultades que les confieren el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial No. 1266, por delegación de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Jefferson Bienvenido Jácome Colorado y disponer que sea trasladado a un Centro de Rehabilitación Social en territorio ecuatoriano donde cumplirá el resto de su condena privativa de libertad.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realice todas las acciones tendientes a la plena ejecución del presente Acuerdo así como la notificación al Juez de Garantías Penitenciarias con el presente Acuerdo.

**Art. 3.-** Recibir la custodia del ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Jefferson Bienvenido Jácome Colorado de las autoridades competentes del Gobierno chileno, que para el efecto hubiere designado con miras al cumplimiento de dicho traslado.